



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), quince (15) de marzo del año dos mil
veinticuatro (2024).**

RADICADO: 950013189001- 2018-00064- 00
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: SAMUEL HERNANDEZ CRUZ

En atención la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, quien solicita se fije fecha para diligencia de remate, el despacho ordena:

1. fijar fecha de remate para el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las dos de la tarde (02:00 p.m.), para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble sujeto a embargo y secuestro dentro del presente asunto, denominado “El Oasis”, distinguido con folio de matrícula 236-47500, ubicado en la vereda Santa Isabel, del Municipio de Puerto Concordia, Meta, con cedula catastral 00-01-0004-0037-000.
2. La postura admisible será la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40%, en la cuenta de depósitos judiciales, según lo normado en el art. 451 y s.s. del C.G.P, la cual deberá acreditarse al expediente antes o durante el tiempo dispuesto.
3. Procédase a elaborar el aviso respectivo y entréguese al interesado para su publicación prensa de amplia circulación nacional: El tiempo, El espectador, la república, y en una radiodifusora local, con la constancia de publicación del aviso, así mismo, por Secretaría, procédase a la publicación en el micrositio web de la página Rama Judicial, de igual forma, deberá la parte interesada allegar Certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, aclarando que las publicaciones no pueden ser inferiores a diez (10) a la fecha del remate, al tenor de lo normado por el artículo 450 del C.G.P.



Además de lo anterior, se deberá cumplir con los parámetros establecidos en la circular DESAJVIC20-67 del 24 de noviembre de 2020, por lo que el personal interesado en participar en la diligencia deberá anunciar con antelación de cinco (5) días hábiles antes de la fecha en la que se llevará a cabo la misma, sus datos personales, cedula de ciudadanía, comprobante de depósito judicial para hacer postura, y el sobre cerrado al que se refieren los artículos 451 y ss del Código General del Proceso, a fin de que la Dirección Seccional de Villavicencio autorice el ingreso a la sede judicial.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy
--

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

Firmado Por:

Adriana Del Pilar Chacon Urquijo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f45d715c09aa8371f04d5013b07094ef7dfd214a821574227e8a3599d81e9452**

Documento generado en 15/03/2024 04:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>